INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

RESOLUCIÓN No. 20251000000423

07-02-2025

"Por la cual se ordena la Apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-001-2025"

LA SUBDIRECTORA GENERAL CODIGO 040, GRADO 18 DEL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS –INCI

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No.20251000000233, de 22de enero de2025, por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 20251000000133 del 16 de enero de 2025, "Por medio de la cual se realiza un encargo" y en especial la Resolución No. 20241000003543, 3 de diciembre de 2024, "*Por la cual delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación, la ordenación del gasto y el pago*",
el Decreto 1006 de 2004, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5, Título 1 del Decreto No. 1082 de 2015, atribuye a las entidades estatales, el deber de ordenar, mediante acto administrativo la apertura del proceso de selección.

Que en cumplimiento del numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, son deberes de todo servidor público, entre otros: *"Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.; por consiguiente, la Secretaria General del Instituto Nacional para Ciegos - INCI en cumplimiento del Decreto 1006 de 2004 el cual le asigna dentro de sus funciones*" 12.3 Dirigir, supervisar y coordinar la administración de los recursos físicos y financieros al servicio de la entidad". Por tanto, se hace necesaria la gestión para la presente contratación.

Que el servicio de vigilancia y seguridad privada es el conjunto de actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

Que el servicio de vigilancia y seguridad privada incluye la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, los blindajes, el transporte de seguridad, las actividades de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, así como la capacitación y el entrenamiento para estos fines.

Que, en aras de salvaguardar el patrimonio de la entidad y la seguridad de las personas, y teniendo en cuenta que el INCI no cuenta dentro de su planta, con personal para ejecutar estas labores, requiere contratar la prestación de los servicios de vigilancia con una empresa o cooperativa de vigilancia y seguridad privada, debidamente acreditada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que, se requiere contratar el servicio de vigilancia y protección de las dos sedes en la ciudad de Bogotá D.C., las cuales son contiguas y conectados internamente por el costado occidental: La sede administrativa ubicada en la carrera 13 N° 34 – 91, donde funcionan las oficinas de la Dirección General, oficinas del nivel directivo y administrativo y la sede de la Imprenta Nacional para Ciegos, ubicada en la Carrera 13 A No. 34-66.

Que el Instituto Nacional para Ciegos – INCI no cuenta con el personal ni los equipos tecnológicos suficientes que permitan prestar dicho servicio, el cual, debe ser contratado a empresas y/o cooperativas especializadas en la prestación del servicio de vigilancia que cuenten con experiencia, personal capacitado, ofrezcan servicios de calidad, responsabilidad e idoneidad para garantizar la

efectividad del servicio con una unidad de vigilancia armada y medios tecnológicos veinticuatro (24) horas siete días en la semana.

Para la contratación del servicio de vigilancia el INCI se rige por las normas que expide la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en relación con las tarifas de la prestación del servicio, señaladas en la circular externa N.º 20241300000445 de 30 de diciembre de 2024, cuyo asunto es: *TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2025*; por lo tanto, el presente proceso de contratación será conforme a lo establecido por la autoridad competente citada.

La necesidad de esta contratación está formulada en el Plan Anual de Adquisiciones del INCI para el año 2025.

CODIFICACIÓN UNSPSC: 92101501 – Servicios de Vigilancia
DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO: Servicio de vigilancia
VALOR PRESUPUESTO INCLUIDO IVA: $ 147.259.934
CÓDIGO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: GG-16

Así entonces para efectos de cálculo de presupuesto teniendo en cuenta las tarifas para servicios de vigilancia y seguridad privada de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes, medio humano con arma, la tarifa de empresa diferente a Cooperativa más el porcentaje de administración y supervisión, un promedio del valor de prima seguro de vida que debe ser incluido en los costos directos según la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021 y que la circular externa N.º 20241300000445 de fecha 30 de diciembre de 2024 estableció un precio para el período comprendido entre el 1 de enero y el 14 de julio y un segundo valor del 15 de julio al 31 de diciembre se proyecta el siguiente presupuesto de tarifa mensual:

PROMEDIO DE LAS COTIZACION PARA DETERMINAR PRECIO TECHO MONITOREO ALARMAS-2025					
OBJETO: Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para la protección de los bienes e instalaciones del Instituto Nacional para Ciegos – INCI ubicado en la Carrera 13 N° 34 – 91 y Carrera 13A No. 34-66 de la ciudad de Bogotá D.C.					
DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	SEPECOL AÑO 2024 (IPC desde mar 2024: 1,99%)	SEGURIDAD VIGILISTA AÑO 2023 (IPC desde feb 2023: 5,31%; IPC 2024: 4.72%)	SEGURIDAD ACROPOLIS AÑO 2022 (IPC 2023: 9.28%; Nov 2024: 4.72%)	PROMEDIO
Servicio monitoreo incluidos los medios tecnologicos	MES	62,758.42	130,493.38	671,246.82	288,166.21

SERVICIO DE VIGILANCIA Circular externa Nº 20241300000445 de fecha 30/12/24	TARIFA SEGÚN CIRCULAR SUPERVIGILANCIA	PROMEDIO PRIMA DE SEGURO DE VIDA	GASTOS DE ADMINISTRACION	TARIFA DEL SERVICIO REGLAMENTADO	AIU (10%)	IVA estimado. El IVA se calcula solo sobre la utilidad	VALOR TOTAL SERVICIO
SERVICIO DE VIGILANCIA POR EMPRESA DIFERENTE A COOPERATIVA 24 HORAS 30 DIAS AL MES MEDIO HUMANO CON ARMA (1-01-25 AL 14-07-25)	13,010,790	60,000	1,301,079	14,371,869	1,437,187	273,066	16,082,121
SERVICIO DE VIGILANCIA POR EMPRESA DIFERENTE A COOPERATIVA 24 HORAS 30 DIAS AL MES MEDIO HUMANO CON ARMA (15-07-25 AL 31-12-25)	13,224,315	60,000	1,322,432	14,606,747	1,460,675	277,528	16,344,949

SERVICIO DE VIGILANCIA (Del 1-01-25 al 14-07-25)	16,082,121.41
Costo por día	536,070.71
Total contrato del 01-03-25 al 14-07-25	71,833,475.64
SERVICIO DE VIGILANCIA (Del 1-01-25 al 14-07-25)	16,344,949.33
Costo por día	544,831.64
Total contrato del 15-07-25 al 27-11-25	72,462,608.71
TOTAL VIGILANCIA	144,296,084.35
TOTAL MONITOREO	2,564,679.25
TOTAL ESTIMADO PARA EL CONTRATO	146,860,763.60

Para efectos del presupuesto del valor del monitoreo mensual, y determinar el valor promedio que se debe estimar, se han tenido en cuenta los siguientes factores.

a. Que el precio de monitoreo se realiza sobre los mismos equipos instalados en los últimos tres años.
b. Que el equipo de monitoreo base, no varía en relación con el prestado en los tres últimos tres años.
c. Que las empresas de vigilancia han venido contratando el monitoreo con la misma empresa quien ya cuenta con las redes instaladas y equipo en funcionamiento y que estas son negociaciones que acostumbran las empresas de vigilancia para evitar contratiempos en la prestación del servicio y este servicio ha sido prestado de manera correcta.
d. Que para determinar la tarifa a precio actual se ha calculado el incremento de acuerdo al IPC anual y así se determinó el precio de cada empresa para el año 2025 teniendo en cuenta el IPC anual
e. Que las visitas de cotización del servicio de monitoreo incluye un costo de alquiler o comodato, como la de febrero 22/22, cuando la firma PROSEGUR Ltda. presentó una cotización por este servicio por $2.022.524.00, incrementando notoriamente el presupuesto para el proceso y no se ajusta a la realidad contratada por los factores antes expuestos.

De acuerdo a esto tomando los valores históricos de monitoreo, el precio techo estimado por promedio es el siguiente (informado en el cuadro anterior)

PROMEDIO DE LAS COTIZACION PARA DETERMINAR PRECIO TECHO MONITOREO ALARMAS-2025					
OBJETO: Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para la protección de los bienes e instalaciones del Instituto Nacional para Ciegos – INCI ubicado en la Carrera 13 N° 34 – 91 y Carrera 13A No. 34-66 de la ciudad de Bogotá D.C.					
DESCRIPCION	**UNIDAD DE MEDIDA**	**SEPECOL**	**SEGURIDAD VIGILISTA**	**SEGURIDAD ACROPOLIS**	**PROMEDIO**
		AÑO 2024 (IPC desde mar 2024: 1,99%)	**AÑO 2023 (IPC desde feb 2023: 5,31%; IPC 2024: 4.72%)**	**AÑO 2022 (IPC 2023: 9.28%; Nov 2024: 4.72%)**	
Servicio monitoreo incluidos los medios tecnologicos	MES	62,758.42	130,493.38	671,246.82	288,166.21

Así entonces se establece como presupuesto estimado para el presente proceso de selección, la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($146.860.764)** incluido IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ POR EL TOTAL DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL ADJUDICATARIO. Y el plazo puede ser mayor al estimado de acuerdo a los valores ofertados. Por tanto, el adjudicatario se obliga a prestar el servicio durante la ejecución del contrato al precio adjudicado sin formula de reajuste.

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

RESOLUCIÓN No. 20251000000423

07-02-2025

"Por la cual se ordena la Apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-001-2025"

Que el Instituto Nacional para Ciegos - INCI, realizó los respectivos estudios y documentos previos para adelantar el presente proceso de selección, conforme al artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 ibídem, la entidad publicó el aviso de convocatoria del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001-2025

Que en la misma fecha se publicó en el Portal de Contratación del SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos con el fin de suministrar al público la información concerniente al proceso de contratación y permitir la formulación de observaciones.

Que, se recibieron observaciones al pre pliego de condiciones, y se dio respuesta a las mismas a través de la Plataforma Secop II.

Que la contratación a celebrarse, debe someterse al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el literal b, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que, el proceso fue limitado a Mipyme de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2069 de 2020.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 numeral 7 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional para Ciegos INCI, convoco A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a participar en el desarrollo del presente proceso contractual y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENESE LA APERTURA del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001-2025, cuyo objeto es: *"Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.; por consiguiente, la Secretaria General del Instituto Nacional para Ciegos - INCI en cumplimiento del Decreto 1006 de 2004 el cual le asigna dentro de sus funciones*".

ARTICULO SEGUNDO: LIMITESE EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-001-2025, a Mypimes.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución de apertura en el Portal de Contratación SECOP II en cumplimiento de los principios de imparcialidad y transparencia en la contratación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ella no procede recurso alguno, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN DANIELA LEON GONZALEZ
ORDENADORA DEL GASTO

Proyectó: *Raquel Cepeda–Contratista OAJ*

Revisó: *Diego Mauricio Sánchez Ospina – Jefe OAJ*